Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

CS Sala **CSJ**

Fecha de emisión de notificación: 01/julio/2026

CSJN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

26000109203051

TRIBUNAL: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SITO EN Talcahuano 550 PLANTA BAJA C.A.B.A.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	SERVICIOS PORTUARIOS S. A., FERNANDEZ GERMAN
Domicilio:	20143926126
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

2170/2023	CSJ	S		Sin Asignación
EXPTE. N°	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia Nacional NOTIFICA a Ud. la Resolución dictada en los autos: LALLANA, LIDIA c/ SERVICIOS PORTUARIOS S. A. s/DAÑOS Y PERJUICIOS **Expte. N° 2170/2023**

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fdo.: HERNANDEZ MARIA FERNANDA, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA - UJIER

Buenos Aires, 25 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 286:50; 339:608, entre muchos otros) sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Que el planteo de inconstitucionalidad del art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación resulta tardío y debe también desestimarse (Fallos: 325:2431 y 345:202 entre otros). Cabe recordar que con arreglo a conocida jurisprudencia de esta Corte dicho planteamiento resulta inadmisible (Fallos: 340:217, 344:3624, entre otros y sus citas).

Por ello, se desestima la revocatoria deducida. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de revocatoria interpuesto por **Servicios portuarios S.A**., demandada en autos, representada por el **Dr. Germán Fernández.**